ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salariosy getugrapo Nal 10: Comercio en general, Subgrupo N° 18: Supermercados, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

AL DEL UNDUN

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 7 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Convenio, el aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2014 es el siguiente:

I) Ajuste 1º de Julio de 2014

Para el período 1º de julio de 2014 – 30 de junio de 2015 se acuerda un incremento en la remuneración de los trabajadores vigente al 30/06/2014, componiéndose de la acumulación de los siguientes factores:

1) <u>Para aquellos trabajadores que perciban el salario mínimo de su categoría y se ubiquen en las dos primeras categorías:</u> un incremento del **14, 54** % que surge de los siguiente conceptos:

A)5% Por concepto de inflación esperada: el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período 1º de julio 2014 - 30 de junio 2015.

B) 3,89 % Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/07/2013- 30/06/2014). Se revisarán los cálculos de inflación proyectada en julio 2014, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/07/2013- 30/06/2014).

C) Por concepto de crecimiento un 5%.

- 2) Para aquellos trabajadores que perciban el salario mínimo de su categoría y se ubiquen en las restantes categorías del laudo: un incremento del 12,36 % que surge de los siguientes conceptos:
- A) 5% Por concepto de inflación esperada: el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período 1º de julio 2014 30 de junio 2015.
- B) 3,89 % Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/07/2013- 30/06/2014). Se revisarán los cálculos de inflación proyectada en julio 2014, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/07/2013- 30/06/2014).
- C) Por concepto de crecimiento un 3%.
- <u>3)Sobrelaudos:</u> Los trabajadores que perciben salarios por encima de los laudos les corresponde un incremento del 11,27 % que surge de la aplicación de los siguientes conceptos:
- A)5 % Por concepto de inflación esperada: el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período 1º de julio 2014 30 de junio 2015.
- B) 3,89 % Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/07/2013- 30/06/2014). Se revisarán los cálculos de inflación proyectada en julio 2014, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/07/2013- 30/06/2014).
- C), Por concepto de crecimiento un 2%.

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo 18 a partir del 1º de julio de 2014 son los siguientes:

CATEGORÍAS	01/07/14		h	
Auxiliar de Ventas	13,232		A	
Auxiliar de Ventas Calificado	13.771	4	X)	
Auxiliar de Ventas Especializado	14.578	4	X	
Sub Jefe de Sección	15.914	. (
Jefe de Sección	17.831	/		1
Limb	11/5		D	X

ELABORACIÓN				
Aprendiz de Elaboración	13.232			
Auxiliar de Elaboración	13.771			
Oficial de Elaboración	14.578			
Sub Jefe de Elaboración	15.914			
Jefe de Elaboración	17.831			
LINEA DE CAJAS				
Cajero Aprendiz	13.232			
Cajero	13.771			
Cajero Especializado	14.578			
Sub Jefe de Sección	15.914			
Jefe de Sección	17.831			
ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL				
Administrativo	13.232			
Administrativo Calificado	13.771			
Administrativo Especializado	14.578			
MANTENIMIENTO				
Auxiliar de Mantenimiento	13.232			
Medio Oficial de Mantenimiento	13.771			
Oficial de Mantenimiento	14.578			
SERVICIOS AUXILIARES				
Auxiliar de Servicio	13.232			
Auxiliar de Servicio Calificado	13.771			
Auxiliar de Servicio Especializado	14.578			
Recepcionista	15.914			
Jefe de Recepción	17.831			
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
Administrativo	13.232			
Administrativo Calificado	13.771			
Administrativo Especializado	14.578			
Sub Jefe de Sección	15.914			
Jefe de Sección	17.831			

Leída que fué se firman 5 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Grupo10

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado

Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA

Directora (I) Div. Doc. y Registro